

*Análisis longitudinal del feminicidio en el
Estado de México, 2015-2019*

*Longitudinal Analysis of Femicide in the
State of Mexico, 2015-2019*

Leonor Guadalupe Delgadillo Guzmán* <http://orcid.org/0000-0001-9483-6973>
Leonor González Villanueva** <http://orcid.org/0000-0002-9319-5278>
Adelaida Rojas García *** <http://orcid.org/0000-0002-0963-9252>
Leticia Ayala Morales****
<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v21i32.2528>

- * Doctorados en Ciencias Sociales y en Derecho, profesora Investigadora de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México, Presidenta de la Cátedra Unesco Vulnerabilidad e Inclusión Social y Líder de la Red de Investigación Internacionales, del mismo nombre, ambas de la UAEMÉX, Social, Líder del Cuerpo Académico Consolidado (CAC) "Vulnerabilidad, educación" y Distinción como miembro SNI nivel I de CONACyT. México.
Correo electrónico: lgdelgadillo@uamemex.mx
- ** Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales, profesora Investigadora de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México, pertenece a la Cátedra UNESO y Red de Investigación internacional Ambas del mismo nombre Vulnerabilidad e Inclusión social, integrante del CA consolidado Vulnerabilidad, educación y sustentabilidad. México.
Correo electrónico: lgonzalezv@uaemex.mx
- *** Doctorado en Investigación Psicológica, profesora Investigadora de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México, pertenece a la Cátedra UNESO y Red de Investigación internacional Ambas del mismo nombre Vulnerabilidad e Inclusión social, integrante del CA consolidado Vulnerabilidad, educación y Sustentabilidad. México.
Correo electrónico: arojasg@uaemex.mx
- **** Estudiante de la licenciatura en psicología, 9º semestre de la Facultad de Ciencias de la Conducta. México.
Correo electrónico: layalam003@alumno.uaemex.mx

Lex





Mujer de la Amazonía peruana.
David Hewson (EEUU 1966)
www.davidhewsonart.com

RESUMEN

El objetivo de esta investigación es desarrollar un análisis comparativo longitudinal del Estado de México en el que se declaró la alerta de género por feminicidio en 11 municipios durante el periodo 2015 al 2019, Chimalhuacán, Chalco, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad. Se trata de un estudio descriptivo, comparativo, cuya prueba de hipótesis es no paramétrica por comprometer datos reducidos de una muestra intencional. La base teórica en la que se fundamenta es la perspectiva de género. La variable de estudio es el feminicidio. La fuente de los datos recopilados proviene de los reportes elaborados en la materia por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública-Centro Nacional de Información. Como conclusiones, se confirmó que existen diferencias estadísticamente significativas, a lo largo de los 5 años analizados y con una tendencia de crecimiento, siendo Ecatepec de Morelos el municipio con mayor índice de feminicidios reportados en los 5 años revisados en esta investigación.

Palabras Clave: *feminicidio, violencia contra las mujeres, alerta de género, muertes violentas, municipios alertados.*

ABSTRACT

The goal of this research is to develop a longitudinal comparative analysis of the State of Mexico in which the gender alert for femicide was declared in 11 municipalities during the period 2015 to 2019, Chimalhuacán, Chalco, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán and Valle de Chalco Solidarity. This is a descriptive study. The hypothesis test is non-parametric because it involves reduced data. This condition is because the sample is intentional. The theoretical basis on which it is based the research is the gender perspective. The study variable is femicide, the violent deaths of women for the fact of being so. The source of the data collected comes from the reports prepared on the matter by the Executive Secretariat of the National Public Security System-National Information Center. It was confirmed that there are statistically significant differences with a growth trend.

Keywords: *femicide, violence against women, gender alert, violent deaths, municipalities alerted.*

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta investigación es desarrollar un análisis comparativo longitudinal sobre el Estado de México como entidad federativa en la que se declaró la alerta de género por feminicidio durante el periodo 2015 al 2019 a varios municipios de la entidad. De acuerdo con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres¹, la violencia contra las mujeres tiene su origen en la desigualdad de género, es decir, en la posición de subordinación, marginalidad y riesgo en el cual éstas se encuentran respecto de los hombres. La muerte violenta de las mujeres por razones de género está tipificada en el sistema penal mexicano como feminicidio, y se traduce como la forma más extrema de violencia contra ellas, por ser mortal, es, en consecuencia, la manifestación más grave de discriminación sexo-genérica.

El Código Penal Federal vigente registra al feminicidio en su artículo 325: “Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;

1. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (2016, 19 de octubre). *¿Qué es el feminicidio y cómo identificarlo?*
<https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-feminicidio-y-como-identificarlo?idiom=es>

- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión²).

Este crimen contra las mujeres se puede explicar desde una visión socio-jurídica, la perspectiva de género, que consiste en una visión apegada al conocimiento científico de una forma crítica y considerando tanto la estructura social como el esquema de gobierno del Estado, con el propósito de desarticular la dominación masculina sobre las mujeres, que produce desigualdades cuyos efectos son la injusticia y el acceso a esferas y posiciones de poder. Por lo tanto, esta visión alienta la igualdad entre los géneros y el acceso de oportunidades para el bienestar de las mujeres, y su entrada a recursos económicos, representación política y social para participar en la toma de decisiones y sin distinción de valía entre ambos, hombres y mujeres (Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, 2023)³.

Lo anterior busca favorecer condiciones de empoderamiento para las mujeres, facilitarles circunstancias que les permita pasar de una condición de opresión a una condición de autonomía, de emancipación que revele el ejercicio pleno de sus derechos o bien el goce tratándose de niñas y adolescentes, como menores de edad⁴.

Esta perspectiva lleva a cabo una radiografía del cómo se juegan en el presente los estereotipos, prejuicios en contra de las mujeres que devienen en excesos de discriminación

2. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2023). Código penal federal, 278-279. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf

3. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2023). *Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

4. Ídem.

contra ellas por el hecho de serlo, menoscabando o en su anulando el reconocimiento a su calidad de personas y en su lugar exaltando su caracterización de acuerdo a sus condiciones de salud, embarazo, estado civil, edad, o cualquier otro elemento categorial que abone en su exclusión o restricción de acceso a oportunidades de desarrollo y progreso. En tal sentido, la meta de esta perspectiva es la igualdad sustantiva, esto es, las mismas condiciones de acceso a las oportunidad y trato paritario⁵.

El análisis de los datos en la realidad, arrojan cifras claras de desigualdad entre hombres y mujeres. De acuerdo con Bucio (sf)⁶ se registran ocho millones más de mujeres que de varones que se encuentran trabajando sin seguridad social. Si se habla de quiénes ocupan posiciones de alta responsabilidad en las instituciones, solamente se registra 15 de mujeres en ellas. En términos de pobreza las mujeres siguen estando en condiciones de sensible desventaja, pues se tienen más 2.5 millones de ellas en tal escasez en comparación con los varones. Si la mirada se dirige a puestos políticos, como por ejemplo presidencias municipales más del 90% es ocupado por los hombres. Perceptualmente en más de un 90% las personas consideran que las mujeres viven discriminación. A estas expresiones de violencia se suman otras de gran letalidad, como lo es el caso del feminicidio. Se trata de un problema estructural y cultural que aterriza en formas directas de violencia simbólica, objetiva y concreta contra más de la mitad de la humanidad.

De acuerdo con ONUMUJERES México⁷ el feminicidio es una:

“[...] forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”

Varios elementos destacan de este delito, la crueldad, la cosificación del cuerpo de las mujeres, en consecuencia, su desvalorización, su impunidad y la negación de reconocimiento

5. Ídem.

6. R. Bucio, (s/f). *Leyes de avanzada, cultura machista*. Gobierno de México.
https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=5382&id_opcion=400&op=448

7. ONUMUJERES México. (2020). *La violencia feminicida en México: aproximaciones y tendencia, (2020): 7*
<https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020-nuevo/diciembre-2020/violencia-feminicida>

de las mujeres como sujetos de derecho y sobre todo de igualdad. A lo que se suma, la fuerte carga institucional por revictimizar a aquellas que logran sobrevivir una violación, un intento de secuestro, o un intento de feminicidio. En el fondo, lo que se encuentra vivo y con un inusitado vigor es la resistencia patriarcal en la estructura social por abrir los espacios bajo principio de paridad de género en todos los sentidos, junto con las prácticas machistas que se concretan en acciones sexistas de denigración en contra de las mujeres, que hacen inferir una vivencia subjetiva de emasculación (Delgado, Rojas y González, 2021)⁸.

Ante las condiciones de desigualdad, inseguridad y cosificación de las mujeres en México, el 28 de julio del año 2015, el conocido Sistema Nacional para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres fue decretada la figura de Alerta de Violencia de Género con ellas en el marco de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. Las razones de este decreto se apoyaron en datos duros emitidos por dos organizaciones que señalaron esta violencia letal como un crimen que presentaba un patrón sistemático de brutalidad, que destacaban cifras inquietantes al respecto, como el registro de las muertes violentas de mujeres en el lapso de 1985 al 2013 en el Estado de México encabezando prácticamente la lista a nivel nacional. La información presentada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática sobre el hecho de que los índices de violencia contra las mujeres eran superiores al nivel promedio en el país. Y, por último, la impunidad existente al respecto (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2015)⁹.

Dicho lo anterior se torna relevante el estudiar el fenómeno a más de cinco años de haberse implementado el mecanismo de la Alerta de Género, por lo que en esta investigación se estableció como objetivo, desarrollar un análisis comparativo longitudinal del Estado de México sobre el que se declaró la alerta de género por feminicidio en 11 municipios durante el periodo 2015 al 2019.

8. L. Delgado, A. Rojas, Leonor González, "Por su culpa la maté...", *Feminicidio de pareja en el Estado de México. Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*. Año 8, Vol. 17, agosto-diciembre, 2021.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7847392>

9. Secretaría de Relaciones Exteriores. (2015). "La política de derechos humanos de México". *Boletín informativo 9*. Dirección General de Derechos Humanos y Democracia. 3 de agosto.
<https://embamex.sre.gob.mx/reinounido/images/stories/reinounido/DerechosHumanos/2015/Esp/boletin9.pdf>

Se trata de una investigación cuantitativa de corte comparativo, descriptivo no paramétrico. La variable de estudio fue el feminicidio en los once municipios alertados por las muertes violentas de mujeres en el Estado de México. Se trabajó con minería de datos. Se aplicó la prueba de hipótesis de Friedman para establecer si existe o no diferencia estadísticamente significativa entre las medias de los registros anuales de estas muertes con un nivel de significancia del .05

Sobre la extracción de datos, es necesario apuntar que, ante la necesidad de disponer de información más desagregada y específica sobre la incidencia delictiva, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con distintas áreas rectoras y técnicas especializadas, tanto gubernamentales como de la sociedad civil y la academia, tiene la tarea de elaborar el registro y clasificación de los delitos y las víctimas para fines estadísticos. (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública-Centro Nacional de Información, SESNSP-CNI, 2022)¹⁰.

Elabora un reporte estadístico sobre los presuntos hechos delictivos en contra de las mujeres, y contempla entre sus datos, información sobre las llamadas de emergencia realizadas al número único 911. Llamadas relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres se reportan a través de que se denomina: *Información sobre violencia contra las mujeres* (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911), actualizado mensualmente cada 25 de mes (SESNSP-CNI, 2022)¹¹. Datos que fueron considerados en este trabajo para un análisis descriptivo junto con la apertura de carpetas de investigación ante el Ministerio Público. Los datos recuperados corresponden al periodo que comprende de enero de 2015 a diciembre de 2019.

Se trata de datos de acceso abierto que resulta útil conocer para quien está interesado en documentarse sobre este problema. Aunque ciertamente, cualquier registro es una aproximación a la magnitud de los hechos delictivos que suceden en la realidad. Estos datos dan cumplimiento al acuerdo 04/XLII/2017 del Consejo Nacional de Seguridad Pública. La

10. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (25 de enero de 2022). *Incidencia delictiva*. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>

11. *Ibidem*.

información que se presenta proviene de la siguiente fuente de información disponibles por el Centro Nacional de Información (SESNSP-CNI)¹².

Información de incidencia delictiva, que incluye feminicidio y víctimas mujeres de otros delitos, con base en las carpetas de investigación iniciadas ante el Ministerio Público en las 32 entidades federativas. La información de dichas carpetas es proporcionada mes a mes por las procuradurías y fiscalías generales de las 32 entidades federativas.

Los datos presentados como resultados fueron extraídos de los reportes publicados por el CNI, área técnica y administrativa adscrita al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC, 2019)¹³.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública cuenta con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, cuyo propósito es ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, instancia superior de coordinación y de definición de las políticas públicas en materia de seguridad pública; por lo tanto es el órgano operativo, el eje de coordinación entre las instancias federales, estatales y municipales responsables de la función de salvaguardar la integridad de las personas, la seguridad ciudadana, así como de preservar el orden y la paz públicos (SESNSP, 2022)¹⁴.

Es importante considerar dos elementos sobre las estadísticas, con el objetivo de dimensionar adecuadamente el fenómeno delictivo asociado al feminicidio a nivel nacional (SESNSP-CNI, 2021)¹⁵:

1. La contabilidad del delito de feminicidio se realiza conforme a su tipificación en las entidades federativas, lo que se ha dado de forma gradual durante los últimos siete años, hasta llegar a completar en diciembre de 2017, las 32 entidades federativas de México.

12. *Ibíd.*

13. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública- Centro Nacional de Información (2019, 31 de diciembre). https://observatoriofemicidiosonora.files.wordpress.com/2020/03/12.-info_delict_violencia_contra_las_mujeres_dic191.pdf

14. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (25 de enero de 2022). *Incidencia delictiva*. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>

15. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública- Centro Nacional de Información (2021, 31 de diciembre). *Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Centro Nacional de Información*. <https://drive.google.com/file/d/1btj0rWQjIn3mlUKXcKrAxAhSHPoOe58T6/view>

2. La investigación de cualquier hecho delictivo inicia con la apertura de una carpeta de investigación por un determinado tipo penal. Conforme las investigaciones avanzan, los hechos motivo de una investigación podrían ser reclasificados en un delito distinto e inclusive podría determinarse su no existencia. Circunstancia informada en su oportunidad por las procuradurías o fiscalías sin que signifique una variación de la incidencia delictiva total, sino eventualmente la reclasificación de la información.

Señalado lo anterior, se producen ciertas limitaciones sobre este estudio. Los datos con los que se ha trabajado pueden cambiar en tanto se reclasifiquen algunos casos que hayan sido tipificados como homicidio o suicidio y que dada su revisión se actualicen en su tipificación a feminicidios. Los datos trabajados son una aproximación, en consecuencia, no podrá esperarse un registro puntual que refleje fielmente el problema, más aún, dada la corrupción que impera en el sistema de acceso a la justicia en el país, que se caracteriza por el temor por parte de las víctimas a las represalias a través de amenazas; la falta de transparencia que se confunde con la falta de acceso a la información judicial; la tolerancia institucional a la corrupción a través del tráfico de influencias, y, sobornos ; a esto habrá que añadir la congestión judicial y la precaria capacitación estratégica (Carvajal, Hernández y Rodríguez)¹⁶

El estudio se centra en los 11 municipios alertados, lo que significa que los otros 114 municipios del Estado de México no están integrados a este análisis. Otra importante limitación es el conocimiento sobre el cómo fue encontrado el cuerpo de la víctima, lo que muestra una lectura por hacer sobre el “remate” llevado a cabo por parte del victimario sobre la mujer que decidió asesinar. No obstante, estas limitaciones, la aproximación a este crimen a través de las herramientas con las que cuenta la academia es insoslayable. Su contribución señala de manera indubitable la necesidad de tomar acciones para el rompimiento cultural del patriarcado y de la ideología heteronormativa tradicional, ambos componentes se filtran, todavía, en las estructuras institucionales y bajan en las relaciones directas.

16. Carvajal, J., Hernández, C., y José Rodríguez. (2019). “La corrupción y la corrupción judicial: aportes para el debate”. *Prolegómenos*. Vol. 22, no. 44. Julio-Diciembre.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-182X2019000200067

II. RESULTADOS

Es pertinente iniciar indicando que las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres son un mecanismo de protección dentro de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para garantizar a las mujeres y niñas una vida libre de violencia (Cámara de Diputados del H. congreso de la Unión, 2023)¹⁷.

La primera Alerta de Género para el Estado de México fue declarada en julio de 2015 y contempla once municipios: Chimalhuacán, Chalco, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco (Instituto Nacional de las Mujeres, 2021)¹⁸. De manera adicional, es necesario comentar que se declaró una segunda alerta en la misma entidad por desaparición forzada y no localización de mujeres, niñas y adolescentes en 2019 sobre siete municipios: Chimalhuacán, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco (Secretaría de las mujeres, 2023).

La Tabla 1 presenta los feminicidios reportados en los municipios alertados del Estado de México de 2015 a 2019. Con corte en febrero de 2023. Resaltando que Ecatepec de Morelos es el que reporta un mayor índice de feminicidios.

Tabla 1 - Feminicidios por municipio alertado

Municipios	2015	2016	2017	2018	2019
1. Chalco	1	0	1	4	2
2. Chimalhuacán	5	2	3	9	9
3. Ecatepec de Morelos	7	10	5	19	6
4. Ixtapaluca	2	4	2	4	7
5. Naucalpan de Juárez	2	6	1	3	6
6. Nezahualcóyotl	3	2	6	10	5
7. Tlalnepantla	2	3	3	1	4
8. Toluca	3	2	3	2	11
9. Tultitlán	0	0	1	1	3
10. Cuautitlán Izcalli	4	4	2	2	3
11. Valle de Chalco Solidaridad	3	1	2	2	4
Totales	32	34	29	57	60

17. -Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*, (2023), <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

18. -Instituto Nacional de las Mujeres, *Alerta de violencia de género contra las Mujeres*. Gobierno de México, (2021), <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>

Los análisis estadísticos descriptivos reportados en la tabla 2, arrojan que en los 11 municipios alertados en promedio por año y por municipio se cometieron: en 2015, 2.9 feminicidios; 2016, 3.0 feminicidios; 2017, 2.6; 2018, 5.2; y 2019, 5.4. Se observa un incremento conforme transcurren los años. Los feminicidios cometidos en los 11 municipios alertados fueron; en 2015, la máxima cantidad reportada fue de 7; 2016, 10; 2017, 6; 2018, 19; y, 2019, 11. Por otro lado, es importante mencionar que en 2015 y 2016 los mínimos son de cero, es decir, hay municipios donde no se presentaron feminicidios de los 11 alertados. Sin embargo, en 2017 y 2018 los mínimos son de 1, en otras palabras, en todos los municipios alertados por lo menos se reportó 1 feminicidio, mientras que en 2019 el mínimo fue de 2.

Tabla 2 - Estadísticos descriptivos

	N	Media	Desviación típica	Mínimo	Máximo
Año2015	11	2.9091	1.92117	.00	7.00
Año2016	11	3.0909	2.91392	.00	10.00
Año2017	11	2.6364	1.62928	1.00	6.00
Año2018	11	5.1818	5.49214	1.00	19.00
Año2019	11	5.4545	2.73363	2.00	11.00

En relación a los estadísticos de contraste se llevó a cabo la Prueba de Friedman, obteniendo para los 11 municipios una Chi-cuadrada de 10.37 con un nivel de significancia de 0.035, (ver tabla 3). El nivel de significancia es menor a 0.05 lo que indica que las diferencias entre las medias son estadísticamente significativas entre cada año, por tanto, hay un aumento considerable de feminicidios en los años mencionados.

Tabla 3 - Estadísticos de contraste. Prueba de Friedman

N	11
Chi-cuadrado	10.377
gl	4
Sig. asintót.	.035

Las frecuencias, respecto a los feminicidios cometidos por año en los 11 municipios alertados permiten observar indicios que muestran el comportamiento de incidencia sobre los feminicidios. Destaca en primer lugar el cómo de 2015 al 2019, prácticamente se duplicaron.

Destaca también cómo en cuatro de los municipios se reportan de diez a más muertes violentas contra las mujeres. En contraste el municipio de Tultitlán es el que registra el menor número de este tipo de crímenes. Particularizando la información por año se tiene que, en 2015, Ecatepec de Morelos registró 7 feminicidios; Chimalhuacán registró cinco; Cuautitlán Izcalli, cuatro; Nezahualcóyotl, Toluca y, Valle de Chalco Solidaridad, tres feminicidios cada uno; Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez y Tlalnepantla, dos; Chalco, uno; y, Tultitlán, ninguno (ver tabla 4).

Tabla 4- Año 2015

	Municipios alertados	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	.00	1	9.1	9.1
	1.00	1	9.1	18.2
	2.00	3	27.3	45.5
Válidos	3.00	3	27.3	72.7
	4.00	1	9.1	81.8
	5.00	1	9.1	90.9
	7.00	1	9.1	100.0
	Total	11	100.0	100.0

En 2016 los feminicidios aumentaron con dos casos más. En esta ocasión Chalco al igual que Tultitlán no reportaron ninguna muerte. Valle de Chalco Solidaridad para este año disminuyó su incidencia, de tres casos el 2015 a un solo caso en 2016. Tres municipios reportaron dos feminicidios, Chimalhuacán, Nezahualcóyotl y Toluca. Tlalnepantla, tres casos. Ixtapaluca y Cuautitlán Izcalli, cuatro. Naucalpan de Juárez seis casos, de este dato destaca que triplicó la incidencia del 2015 al 2016. Y por su parte Ecatepec de Morelos alcanzó una cifra de 10 muertes, tres más que en el 2015 (ver tabla 5).

Tabla 5 - Año 2016

		Municipios alertados	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	.00	2	18.2	18.2	18.2
	1.00	1	9.1	9.1	27.3
	2.00	3	27.3	27.3	54.5
Válidos	3.00	1	9.1	9.1	63.6
	4.00	2	18.2	18.2	81.8
	6.00	1	9.1	9.1	90.9
	10.00	1	9.1	9.1	100.0
	Total	11	100.0	100.0	

En 2017 disminuyeron los casos en comparación con el 2016. Para 2017 se reportaron 29 muertes y en 2016, 34, es decir un 15% menos. Fue el municipio de Nezahualcóyotl con mayor número de muertes, mismas que triplicó del 2016 al 2017. Seguido por Ecatepec de Morelos que disminuyó la incidencia de este delito en un 50%. Tres municipios, Chimalhuacán, Tlalnepantla y Toluca reportaron tres casos cada uno; dos de ellos aumentaron en un 50% de 2016 al 2017, Chimalhuacán y Toluca, mientras que Tlalnepantla se mantuvo con el mismo registro en estos años. Seguidos de Ixtapaluca, Cuautitlán Izcalli y Valle de Chalco Solidaridad con dos casos cada uno de ellos. Mientras que Ixtapaluca y Cuautitlán Izcalli lograron disminuir su incidencia al 50% del 2016 al 2017, Valle de Chalco Solidaridad la duplicó. Chalco, Naucalpan de Juárez y Tultitlán, reportaron un solo caso. De este año, 2017, destaca que Chalco y Tultitlán de haber registrado cero feminicidios en el año 2016, reportaron para el siguiente, 2017, un caso. En consecuencia, todos los municipios alertados tuvieron en su registro delictivo actividad criminal en la materia (ver tabla 6).

Tabla 6 - Año 2017

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	1.00	3	27.3	27.3	27.3
	2.00	3	27.3	27.3	54.5
Válidos	3.00	3	27.3	27.3	81.8
	5.00	1	9.1	9.1	90.9
	6.00	1	9.1	9.1	100.0
	Total	11	100.0	100.0	

En el año 2018, prácticamente se duplicaron los feminicidios durante un año de diferencia. Mientras que en 2017 se registraron 29 casos para el 2018 fueron 57, una diferencia porcentual ascendente de 96 puntos. Nuevamente Ecatepec de Morelos encabeza la lista con el mayor número de muertes, 19, una diferencia hacia arriba con respecto al 2017 que prácticamente

se cuadruplica. Seguido de Nezahualcóyotl, municipio que también presentó una diferencia en relación con 2017, de 66.6 puntos porcentuales. Chimalhuacán por su parte, igualmente se dispararon, triplicando su registro, del 2017 al 2018. Chalco e Ixtapaluca también incrementaron sus cifras a cuatro casos en 2018 cada municipio. Naucalpan del mismo modo presenta un aumento triplicado en la comparación de los años referidos, de un caso durante 2017 a tres en 2018. Toluca, Cuautitlán Izcalli y Valle de Chalco Solidaridad registraron dos feminicidios. Toluca disminuyó y los otros dos municipios se mantuvieron. Tlalnepantla y Tultitlán registraron la frecuencia más baja, un caso por municipio (ver tabla 7).

Tabla 7 - Año 2018

	Municipios	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1.00	2	18.2	18.2	18.2
2.00	3	27.3	27.3	45.5
3.00	1	9.1	9.1	54.5
4.00	2	18.2	18.2	72.7
9.00	1	9.1	9.1	81.8
10.00	1	9.1	9.1	90.9
19.00	1	9.1	9.1	100.0
Total	11	100.0	100.0	

Finalmente, en 2019 se reportan 60 casos, un incremento de tres casos en comparación con lo reportado en 2018. Para este año fue el municipio de Toluca con el registro más alto, 11 casos en total. Seguido de Chimalhuacán, 9 casos. Después Ixtapaluca, 7. Luego, Ecatepec de Morelos y Naucalpan de Juárez, 6 , cada uno. Seguidamente Nezahualcóyotl, 5 . Tlalnepantla y Valle de Chalco Solidaridad, 4 muertes cada municipio. Tultitlán y Cuautitlán, tres casos cada uno, y Chalco, dos casos (ver tabla 8).

Tabla 8 - Año 2019

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	2.00	1	9.1	9.1
	3.00	2	18.2	27.3
	4.00	2	18.2	45.5
	5.00	1	9.1	54.5
	6.00	2	18.2	72.7
Válido	7.00	1	9.1	81.8
	9.00	1	9.1	90.9
	11.00	1	9.1	100.0
Total	11	100.0	100.0	

III. DISCUSIÓN

Los datos revelan que existe una diferencia estadísticamente significativamente en el análisis longitudinal por cuanto hacer al feminicidio en los municipios alertados del 2015 al 2019 en el Estado de México. La tipificación de estos registros, muestran que se trató de cuerpos infamados, ya sea por presentar signos de violencia sexual, lesiones o mutilaciones degradantes, antecedentes de relaciones violentas en alguno de sus círculos sociales, antecedentes de relación entre el victimario y la víctima, amenazas, o acoso, o en su defecto, lesiones, incomunicación, exhibición pública del cuerpo de la víctima (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023).

El Estado de México a pesar de ser el estado con la mayor economía nacional presenta un rezago de actuación gubernamental para prevenir, atender y sancionar este crimen, porque de ser lo contrario los datos se mantendrían sin diferencia en el transcurso de los años, o bien, su tendencia sería a la baja.

Se identificó al municipio de Ecatepec de Morelos con el mayor índice de feminicidios durante los 5 años del estudio, seguido de Toluca. Resaltando que a la revisión de las condiciones socioeconómicas, culturales y educativas, de estos dos municipios, Ecatepec, presenta un panorama desafiante, ya que gran parte de su población solo tiene estudios de nivel básica (primaria o secundaria), por lo que el nivel de alfabetismo sigue siendo alto. La mayoría de la población trabaja en actividades informales y de baja remuneración, y a pesar de los esfuerzos que ha hecho el Gobierno del Estado por mejorar las condiciones de

infraestructura y vivienda y por ser el municipio con mayor población, el robo y violencia es una de las situaciones que pone en riesgo a las mujeres, un grupo por demás vulnerable (Martínez-Celis, R., Alcázar. T., Benítez, R. 2022).

La reiteración aumentada de este crimen muestra cómo se somete el cuerpo de las mujeres a tratos crueles, brutales y letales. Con comportamientos misóginos extremos de alto impacto de peligrosidad que confirman líneas de acción por parte del victimario con las que despoja de todo reconocimiento de derecho a la integridad humana a la mujer.

Las víctimas son sustraídas de cualquier calidad humana en una cultura que está transitando hacia una igualdad sustantiva. En esta transición, la concepción heteronormativa introyectada en varones victimarios no se asume como responsable de conductas machistas, sexistas, misóginas y homofóbicas. Pero si asume el proceso de independencia de mujeres como una amenaza a su confirmación masculina, porque en términos subjetivos implica su emasculación con toda la carga cultural tradicional que ello implica.

Los datos ilustran que no sólo el espacio privado, la esfera de lo doméstico puede ser de alto peligro, sino también la calle. Lo que estrangula los espacios para estar y transitar con seguridad y certeza de no sufrir daño. Mujeres que viven en una dinámica de polarización radical de género, dentro del cual está ubicada como una entidad, no como ser, no como persona, a disposición de otro que, si es ser, que, si es persona, por esa construcción heteronormativa tradicional.

IV. CONCLUSIONES

De acuerdo al objetivo planteado sobre el análisis comparativo longitudinal del feminicidio, se encontró una diferencia estadísticamente significativa en el análisis longitudinal de crímenes contra mujeres en los municipios alertados del Estado de México, a propósito de haberse declarado su primera alerta en el año 2015.

El uso de la minería de datos de instituciones públicas es útil para lograr una aproximación a la realidad de un problema que aqueja en lo social, en lo cultural, en lo estructural, en lo cotidiano, es decir, de manera multidimensional.

De acuerdo al INEGI (2022), el Estado de México ocupa el primer lugar de violencia contra la mujer, tipificada como feminicidio. Por lo tanto, los datos ponen en estado de alerta a esta entidad federativa por cuanto hace a sus estrategias de vigilancia, seguridad pública, y reacción por parte de los policías, por el hecho de ilustrar un incremento estadísticamente sensible sobre un evento deleznable por involucrar la pérdida de una vida que cercena a una familia, que cercena un proyecto de vida, implicaciones de las que no sólo se puede hablar de dolor sino de un sufrimiento que no se salda en corto tiempo y que según los sobrevivientes de las víctimas pérdidas puede marcar de por vida.

Este estudio abre una ventana que apunta la necesidad de hacer análisis de geolocalización en los municipios con mayor inseguridad, con mayor número de terrenos baldíos, con insuficiencia en iluminarias. Pero no solo la cuestión de seguridad pública es medular, también el ámbito educativo y el ámbito de salud como filtros institucionales de detección de condiciones de riesgo en mujeres, para poder prevenir desenlaces fatales.

REFERENCIAS

- Bucio, R. (s/f). *Leyes de avanzada, cultura machista*. Gobierno de México. https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=5382&id_opcion=400&op=448
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2022). *Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2023). *Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2023). Código penal federal. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf
- Carvajal, J., Hernández, C., y José Rodríguez. (2019). La corrupción y la corrupción judicial: aportes para el debate. *Prolegómenos*. Vol. 22, no. 44 julio-diciembre. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-182X2019000200067 <https://doi.org/10.18359/prole.3667>

- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (2016, 19 de octubre). *¿Qué es el feminicidio y cómo identificarlo?*
<https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-feminicidio-y-como-identificarlo?idiom=es>
- Delgadillo, L., Rojas, A., Leonor González. (2021). Por su culpa la maté... Feminicidio de pareja en el Estado de México. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*. Año 8, Vol. 17, agosto-diciembre.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7847392>
- INEGI. (2022). Violencia contra las mujeres en México.
<https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2021). *Alerta de violencia de género contra las Mujeres*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>
- ONUMUJERES México. (2020). *La violencia feminicida en México: aproximaciones y tendencia*.
<https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020-nuevo/diciembre-2020/violencia-feminicida>
- Martínez-Celis, R., Alcázar, T., Benítez, R. *Atlas de la Seguridad del Estado de México 2022*. Universidad Mexiquense de Seguridad.
https://sseguridad.edomex.gob.mx/sites/sseguridad.edomex.gob.mx/files/files/Book%20ATLAS%20EDOMEX%202022%20C_PDA.
- Secretaría de las Mujeres. (2023). *Alerta de Género*. Gobierno de México. <https://alertadegenero.edomex.gob.mx/>
- Secretaría de Relaciones Exteriores. (2015). La política de derechos humanos de México. *Boletín informativo 9*. Dirección General de Derechos Humanos y Democracia. 3 de agosto. <https://embamex.sre.gob.mx/reinounido/images/stories/reinounido/DerechosHumanos/2015/Esp/boletin9.pdf>
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2019). *¿Qué Hacemos?*
<https://www.gob.mx/sspc/que-hacemos>
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública- Centro Nacional de Información (2017, 31 de diciembre). *Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1*. Centro Nacional de Información.
https://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_DIC2017.pdf

- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública- Centro Nacional de Información (2018, 31 de diciembre). *Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Centro Nacional de Información.* https://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_violencia_contra_mujeres_DIC2018.pdf
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública- Centro Nacional de Información (2019, 31 de diciembre). *Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Centro Nacional de Información.* https://observatoriofemicidiosonora.files.wordpress.com/2020/03/12.-info_delict_violencia-contra-las-mujeres_dic191.pdf
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública- Centro Nacional de Información (2020, 31 de diciembre). *Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Centro Nacional de Información.* https://drive.google.com/file/d/1RHUjF-foAgeft_iaAGgXliPvvgRfPT9b/view
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública- Centro Nacional de Información (2021, 31 de diciembre). *Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Centro Nacional de Información.* <https://drive.google.com/file/d/1btj0rWQjIn3mlUKXcKrAxAhSHPoOe58T6/view>
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (25 de enero de 2022). *Incidencia delictiva.* <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (25 de enero de 2022). *¿Qué hacemos?* <https://www.gob.mx/sesnsp/que-hacemos>

RECIBIDO: 19/09/2023

APROBADO: 28/10/2023